

DOCUMENTOS

LAS CORTES DE NAVARRA A TRAVES DE LOS FORMULARIOS

El gran respeto que los hombres de las Cortes sentían por la Institución, en relación con la devoción a la costumbre (el "como siempre se ha estilado"), fuente importantísima de derecho en Navarra, debieron de contribuir a crear ese clima de formulario y ceremonial, vitalmente conservador en este caso, que ha quedado en los testimonios de los últimos cien años de las Cortes. Vitalmente conservador porque aquí no se trata de un amaneramiento decadente; la gran vocación de la Asamblea, que hizo a ésta crecerse para mantener la autonomía y personalidad constitucional del Reino, se iba viendo estrechada por un cerco invencible que la ahogaba en su ejercicio, y la energía creada en aquel gran impulso se sostiene en los entretenimientos de la pequeña política del detalle en espera consciente de un mayor servicio, en orden al cual es también importante mantener a punto los mecanismos del cuerpo representativo.

Todos los formularios que merecen de algún modo ese nombre por su extensión, variedad de aspectos que abarcan e intención definida de serlo, pertenecen a los siglos XVIII y XIX. El más antiguo que hemos visto es de 1744.

Ya en 15 de febrero de 1644 se dió una disposición de este tenor por las Cortes: "Este día, por haberse embaraçado el Reyno en algunas cosas de su gobierno por ignorar el estilo que se ha tenido en ellas en las Cortes de otros años, acordó que yo el secretario hiciere un ceremonial de todo lo que va ocurriendo en estas y de lo que hallare digno de reparo en las pasadas, para que hallando el Reyno en él averiguado, el estilo que se ha tenido en otras ocasiones, no gaste tiempo en las que se ofrecieren adelante y corran con menos embaraço las materias que trataren"¹.

Y en 4 de mayo de 1645 consta en acta el encargo de hacer formulario "sacado de los autos que hay en los libros del reyno"². No se encuentra nada que pruebe haberse hecho cosa alguna efectiva en consecuencia.

En sesión de 3 de febrero de 1744 "... se dió cuenta del auto de la Diputación de 23 de octubre de 1738, folio 363, libro II sobre

1. Sección de Cortes, libro 3 de actas, fol. 3 v.
2. Sección de Cortes, lib. 3 de actas, fol. 66.

visitar a Grandes de España (Ceremonial). Y se resolvió de conformidad que la Diputación se gobierne según prudencialmente le pareciere más oportuno...”³.

El 6 del mismo mes y año, tratándose del besamanos de personas reales, “... pretende el Reyno que su Diputación no sea preferida del Consejo; y se resolvió de conformidad que la Diputación se arregle en todos los casos que se ofrecieren, al capítulo 77 de la instrucción que se le diere”⁴.

Todo esto parece indicar la ausencia todavía total de fórmulas regladas, que por otra parte, la existencia de una Diputación permanente, obligada a representar al Reino en muchas ocasiones, hace más necesarias, pues crea una vida política de cortesía diplomática más complicada.

*Formulario de 1744*⁵.

Tiene caracteres de un primer intento: se basa únicamente en la costumbre, estudiada en los libros de actas, que guardan el testimonio de lo que se hizo en casos semejantes. Parece hecho en dos momentos diferentes: una mano ha confeccionado un texto y, después, otra letra ha puesto muchas adiciones, pretendiendo completar y aclarar. Atañe especialmente a las Cortes y problemas que éstas solucionan o al menos se les han planteado alguna vez. La repetición de sucesos y detalles ocurridos, con carácter informativo de crónica, pueden hacerle más valioso en el aspecto histórico. Reiteraciones, desorden, amontonamiento de asuntos sin conexión, inexperiencia en suma.

En dieciocho folios escritos por ambos lados, se contienen setenta títulos, puestos al margen, sobre otros tantos temas. Las fechas van en gran parte subrayadas.

La mayoría de los “ejemplares” en que se apoya son del siglo xvii. Hasta el siglo xvi no hay libros de actas y ya hemos visto de que fecha son los primeros vestigios de preocupación por el ceremonial⁶. Copiamos al final este formulario.

*Formulario de 1765*⁷.

En las actas de Cortes puede seguirse el camino recorrido para llegar a la confección de los formularios.

Las de 1765 reflejan los intentos y estudios llevados a cabo por la Asamblea y la Diputación a encargo de aquélla. El tomo 10, que

3. Sección de Cortes, lib. 8 de actas, fol. 135 v.

4. Sección de Cortes, lib. 8 de actas, fol. 139 v.

5. Sección de Cortes, legajo 8, carpeta 35.

6. Hemos tenido ocasión de ver con detenimiento todos los legajos y libros de actas de las Cortes.

7. Sección de Cortes, legajo 9, carpetas 14 y 26.

empieza con la instrucción de la Diputación, dice: "Por los capítulos 24 y 89 de la Instrucción del Reyno se repitió a la Diputación el antiguo encargo de disponer de Formulario para el gobierno del Reyno en Cortes, añadiendo en el 89 con igual especialidad, hiciesen sacar Indice General de los libros de Diputación y Cortes y que lo executase para éstas siendo posible; en su cumplimiento se ha dedicado a su desempeño con el último esmero, en repetidas juntas y sesiones; y últimamente, reconociendo ser impracticable el Formulario sin anticipar el Indice, para fundamentarlo en sus exemplares y resoluciones uniformes, acordó se trabajase en él por el síndico Rodríguez y el secretario y para que pudiesen dedicarse a esta labor con mayor desembarazo, se encargó el síndico Romeo de la defensa de los pleitos por sí solo: efectivamente han trabajado el síndico Rodríguez y secretario en el Indice con la aplicación que les permiten sus indispensables negocios y ocupaciones, pero enseñando la experiencia que es labor muy prolija y que necesita muchos años para perfeccionarse y que se acerca el Congreso de Cortes, publicadas ya en la Cámara en el mes de diciembre de 64; deseando disponer en el modo posible el Formulario, que ha tantos años y tan repetidas veces ha encargado el Reyno, dió comisión al secretario para que se dedicase a recopilar los puntos y acuerdos más principales a ese fin y lo que así dispusiere en el interés que con mayor conocimiento pueda formalizarse el Formulario general, lo haga presente al Reyno, juntamente con los formularios particulares dispuestos desde las últimas Cortes: el uno sobre exequias Reales, pésame a los Señores Virreyes y proclamación, inserto en la sesión de 7 de septiembre de 1759, folio 147 a 159, libro 17; el otro sobre el ingreso, recibimiento y juramento de los Señores Virreyes y derechos de su secretaría, inserto en la sesión del día 13 de noviembre de 1760, folio 419 de dicho lib. 17 y el que últimamente se ha dispuesto y arreglado sobre la formación, funciones y gobierno de las Cortes, a instancia del Sor Virrey, que se vió y aprobó en 12 del mes de agosto"⁸.

En sesión de 4 de septiembre del mismo año 65, "...se concluyó de leer la Instrucción general o formulario dispuesto con aprobación de la diputación en 12 de agosto último"⁹. Y en reuniones sucesivas se estudian y discuten diferentes capítulos del mismo¹⁰.

8. Sección de Cortes, lib. 10 de actas, págs. 4 a 5.

9. Sección de Cortes, lib. 10 de actas, págs. 66.

10. El 3 de octubre de 1765 los capítulos 29, 40 y 41 de la Instrucción, sobre exequias y proclamaciones reales. Sección de Cortes, lib. 10 de actas; páginas 160-61.

El 18 de ídem sobre legados que deben salir al recibimiento del señor Virrey. Sección de Cortes, lib. 10 de actas; págs. 216-218.

Se siguen estudiando en diferentes fechas de octubre y noviembre del

Pero parece que solamente se dió por bueno lo aceptado en 12 de agosto; por lo menos esto es lo que se recoge en la carpeta 14 del legajo 9, citada en la nota 7, y que debió estar en vigor muchos años, pues se inserta en formularios posteriores literalmente. Comprende 22 títulos, lleva la fecha indicada y se titula "Instrucción general de la formación, funciones y gobierno de las Cortes Generales de Navarra, según sus fueros, leyes, costumbres y estado de cosas hasta el año de 1765".

Se ve un plan y un orden. Lleva anotaciones hechas por Diputación y Virrey, de que da fe el secretario. Termina con unas cartas del Regente del Consejo que consulta a la secretaría acerca de detalles de ceremonial, solucionados en los apartados del formulario y así lo advierten las contestaciones, anotadas también.

Este formulario, salvo las cartas del Regente Luengo, aparece inserto a partir del capítulo VII, en "Un ceremonial de la Diputación de Navarra", publicado por Florencio Idoate recientemente¹¹.

Pero no acaba aquí lo hecho en este año. En la carpeta 26 del mismo legajo 9 hay otro formulario que se llama "Instrucción general, aunque imperfecta sobre la formación de Cortes, número de vocales, nombramiento de Diputación, síndicos, secretario, depositario del vínculo, etc."

Es una como continuación de lo de 12 de agosto, interesantísimo en relación con la composición de las Cortes y parece una copia interumpida sin terminarse. Son nueve títulos que no copiamos íntegramente porque saldrán a luz en otro trabajo que preparamos sobre las Cortes.

En 1765 no se citan hechos anteriores para extraer de ellos la norma, como en el 44, sino que se va al fuero mismo, y casi siempre a la Novísima Recopilación.

No hay la variedad de asuntos de 1744, y tiene de nuevo el primer título sobre convocatoria de Cortes, compostura de la sala, detalles de apertura y cierre del solio, cosas todas de interés más directo para lo que debe ser objeto del intento. La colaboración, siquiera sea limitada del Virrey, da a éste mayor trascendencia.

Formulario de 1781

Puede seguirse igualmente su estudio y discusión en las actas¹². No se encuentra en la Sección de Cortes y ello podría ex-

mismo año, la elección de esos legados, más sobre el recibimiento del Virrey, sobre el modo de firmarse las cartas por los presidentes de los Brazos, cuándo han de llevarse al Virrey contrafueros y leyes, cosas que pueden verse en el mismo libro 10 de actas; págs. 218, 232, 242-45, 247, 266, 277, 294, 299-301 y 320. Algunas de ellas quedan ya en forma parecida a como se ven en el formulario de 1781.

11. En este ANUARIO, XXVII-XXVIII; 1957-58.

12. Sobre entrada del Consultor, lib. II de actas, pág. 95. El 28 de

plicarse porque, lo que añade al de 1765, atañe de modo especial a la Diputación.

*Formulario de 1795*¹³

Un primer título dice: "Formulario de Cortes y de Diputación, según las instrucciones", y en el folio siguiente: "Instrucción y Formulario para la Diputación sobre lo que se ejecuta y debe ejecutarse para la convocación de los tres Estados o Cortes Generales".

Los primeros títulos copian a la letra el formulario de 1765: convocatoria de Cortes, Poderes reales y lo referente a composición de Cortes, que tan ordenadamente se dispuso en aquella fecha. Se copia el de 1780 para los actos de apertura del solio, venidas extraordinariamente del señor Virrey, entrada y recibimiento del señor Consultor que trae la carta real pidiendo el donativo y otros puntos del gobierno de la Sala dentro y fuera de ella.

Tiene también asuntos del de 1744, más reglamentados: cuentas del vínculo, elección de diputados, concesión de naturalezas, modo de votar, funciones de iglesia, volviendo a copiar al de 1765 en levantamiento del solio y juramento del Virrey. Al final añade unos "Autos de aditamento al Formulario de 1780", con algunas adiciones o reformas del ritual, procedimientos de protestas y de votaciones.

Podría decirse en resumen que compila todo lo anterior aprovechable y pone muy poco nuevo.

Formulario de 1807

Publicado por J. J. Uranga en los números 29 y 30 de la revista "Príncipe de Viana", se llama "Formulario de la Diputación del

enero del mismo año 1780 "...se juntaron los tres Estados y habiéndose tratado largamente sobre la suma falta que hace un formulario, se pidió conformidad y habiéndose concedido, se nombró para su formación por el señor Presidente del Brazo eclesiástico al Sr. Abad de Fitero; por el de los Caballeros al Sr. D. Antonio Echeverría y por el de las Universidades al Sr. don Alonso Burutáin, sindico de Puente la Reina". S. de Cortes, lib. II de actas, pág. 102.

El 10 de febrero, "...se acabó de leer el formulario y se aprobó de conformidad con las modificaciones y aditamentos que se han puesto con toda especificación en el mismo".—*Idem idem*, pág. 146.

Pero sigue preocupando el formulario y se proponen adiciones para diversos capítulos, que pueden verse en el libro II de actas, págs. 195-97 (Alarma y resistencia en las Cortes porque una Real Cédula habla de modificar el formulario, lo que es contra fuero), págs. 228, 291, 356, 405, 621, 893, y ya entrado el año 1781, en las mismas Cortes, que continúan, siguen las proposiciones sobre formulario en el libro 12 de actas, folio 1.045.

13. S. Cortes, leg. 10, carp. 44.—FLORENCIO IDOATE, en *Rincones de la Historia de Navarra*, t. 2.º. Pamplona 1956, pág. 49 y en el trabajo arriba citado, da cuenta de la existencia de este formulario, así como de la del de 1744 y la signatura de ambos, folios y dimensiones.

Reino de Navarra y contiene "... el modo con que se ha gobernado la Diputación en diferentes negocios que le han ocurrido desde el año de 1621, según consta por sus libros, y lo que se ejecuta a la introducción en ella después de Cortes, poniéndose aquí los que han parecido de mayor consecuencia y útil por su economía, siguiéndose en diversas materias a los capítulos de instrucción que le deja el Reyno junto en Cortes para su mejor gobierno".

El formulario atañe en efecto especialmente a la Diputación y todo lo que ésta resuelve o puede resolver, según las facultades recibidas de las Cortes. Así, de los ceremoniales anteriores reproduce lo que se refiere a recibimiento de Virreyes, que toca a ella si no está el Reino reunido en Cortes; reconocimiento de Poderes reales, que suele hacer asimismo, pues aunque es un acto preliminar de la reunión de la Asamblea, por lo mismo que no se han legalizado con la apertura solemne los actos de las Cortes, éstas delegan en su Diputación el examen de la autenticidad del documento real que las congrega. Hay una serie de cosas en la administración, que, aun planteadas durante el período de sesiones del Congreso, su resolución se complica en el último período de la vida de las Cortes, en expedientes tan largos, que se hace costumbre dejar la terminación de los trámites a la Diputación; tal los arriendos de tabaco, chocolate, etc., y estas cosas están comprendidas en el formulario. Se comprende pues que éste tampoco se encuentre en la documentación de la sección de Cortes.

En la técnica parece que retrocede. Sigue el estilo del conocido de 1744: amontonamiento de casos ocurridos recogidos de los libros de actas (esta vez de los de la Diputación), remitiéndose a los folios en repetición cansina y con el inevitable tono de crónica de sucedidos.

Como la relación entre los dos organismos es esencial, no pueda desconocérsele en un estudio de las Cortes.

Formulario de 1829

Está publicado también¹⁴. Último de la serie y el más perfecto del grupo. En el informe que le precede se encuentra explicación a la técnica seguida por la "Comisión auxiliar de Hacienda encargada por V. S. I. (las Cortes) del arreglo de un nuevo formulario para el gobierno de las Cortes...".

Porque éste quiere ser exclusivamente para los tres Estados y así lo proclama el encabezamiento.

La Comisión informa "...que ha hallado en el antiguo formulario muchos y diversos artículos que en su concepto no deben for-

14. Por J. M. HUÁRTE, en la rev. "Príncipe de Viana", núm. 1 se reprodujo copia de una publicación anterior.

mar parte de ese Reglamento interior, ya porque son los unos peculiares de la Diputación del Reino, ya porque los otros explican más bien sucesos históricos que reglas para el gobierno de las Cortes en sus sesiones. En este supuesto ha aparecido a la Comisión limpiar el riguroso formulario de todas esas especies inconexas, colocarlas en un apéndice por separado para el debido conocimiento de los casos necesarios”.

Y lo hacen. Se ha recogido todo lo hecho anteriormente, procurando dejar regulado hasta el más nimio detalle, pero sintetizando, abstrayendo la norma, resumiendo y fijando los anteriores intentos.

Las Cortes lo estudiaron y discutieron seriamente. Puede también seguirse el proceso en las actas, con las modificaciones propuestas, etc.¹⁵.

El publicado es, naturalmente, “Formulario de Cortes arreglado y aprobado por las celebradas en los años de 1828 y 1829 con vista de los anteriores que quedan sin efecto y reasumidos en éste, único vigente”.

Formularios fragmentarios y adiciones

Son los de dimensiones y variedad de asuntos mucho más limitados. A partir de mediados del XVIII en todas las reuniones de Cortes se discuten aspectos del ceremonial, la mayor parte de las veces por causa de algún roce que lleva a buscar aclaraciones o hacer patentes derechos cuya violación excita una sensibilidad ya a flor de piel por motivos más hondos.

En 1757 se trabajó sobre el gobierno de la Sala, lugar en ésta del Protonotario en competencia con el Secretario de los Estados, poderes de universidades, protestas, concurrencia de los vocales con vara a las funciones del Reino, recibimientos de personas reales y señores Virreyes, cosas que pueden verse en las actas de Cortes¹⁶.

En 1766 sobre asientos del Brazo militar, gratificaciones¹⁷.

En 1794 de adiciones y modificaciones que aparecerán en el formulario de 1795¹⁸.

En 1817, “Formulario del juramento que hacen en las Cortes de Navarra los eclesiásticos, caballeros y secretario, y de algunas cosas que se practican en ellas”¹⁹.

El 1 de febrero de 1817, “...siendo necesaria la reforma del

15. En el lib. 19 de actas de Cortes, folios 82, 224, 227, 230, 240 v.

16. S. de Cortes, lib. 9 de actas, folios 35 v., 52 v., 126 v. a 131, 210, 347 y 411 v.

17. Idem, lib. 10 de actas, págs. 486 y 489.

18. Idem, lib. 13 de actas, fols. 202 v., 249, 355, y en el lib. 14 de ídem, folio 46.

19. Idem, legajo II, Carpetas 34 y 35.

formulario, se nombran para ella a los Ilmos. Abad de Iranzu, Montesa y Urbina”²⁰.

Y así, en los últimos años de su vida, las Cortes de Navarra hicieron del coleccionar fórmulas de su régimen un deber serio al servicio del Reino.

Los formularios como fuente de estudio de las Cortes

Parece que se hace necesario establecer alguna diferencia entre los formularios de las Cortes y los de la Diputación.

En 1744, fecha de la primera colección respetable, ¿hay indicios de diferenciación? Ninguno.

La Diputación, nacida por voluntad de las Cortes en el siglo XVI, no tiene vida, personalidad propia y relevante hasta final del XVIII.

En 1744 no se les ocurre hacer un ceremonial para ella; todavía, no; pero está empezando a crecer; en 1756 es ese organismo el que por mandato de los tres Estados confecciona formularios, los anota con el Virrey y aprueba. Recuérdese que en 1644 se encomendó el asunto al Secretariado. El de 1781 ya es para las Cortes y Diputación. Por estos años, las dificultades con que tropezaban los Estados en su ejercicio eran grandes y, como ya se dijo, clausuradas sus reuniones, era cada vez mayor el número de problemas que quedaban encomendados para su resolución a la segunda Institución, que podía hacer permanente la gestión, siguiendo la instrucción escrita que recibía. Su actividad y gravedad responsable aumentaban, y con ellas las facultades, siempre definidas, se ensanchaban. Los formularios marcan el proceso; en 1807 la Diputación lo tiene propio y nutridísimo, y en 1829 se reconoce la necesidad de separar reglamentos de uno y otro Organismo.

De sólo la lectura de estas colecciones quizás no se sacarán consecuencias. Pero cuando ya se está familiarizado con ambos Cuerpos por el resto de la documentación, se encuentra con que los formularios confirman esta evolución que ya se hacía manifiesta.

Pero juntos o separados, todos son fuente conveniente y necesaria en el estudio de cualquiera de las dos Instituciones. Como fuente única, claro que no; quedaría una idea pobre e incompleta de aquéllas, a pesar de que por el mismo carácter misceláneo y de crónica de casi todos ellos son más expresivos y documentales. Dicen mucho para el que ya conoce con anterioridad las Cortes y necesita un recuento de materias en relación con el tema, para lo que constituyen un buen índice; un repaso descansado y algunas ratificaciones para el que se ha cansado de buscar esas mismas cosas, perdidas en libros de actas y legajos.

20. Idem, lib. 17 de actas, pág. 131.

El profano sacará una noticia bastante completa de la composición y régimen de la Asamblea representativa. Las facultades de ésta, sus relaciones con otros medios, el significado histórico y jurídico de la Institución, están fuera del alcance de estas colecciones de fórmulas y requieren un estudio de dimensiones ambiciosas que con entusiasmo nos hemos atrevido a empezar, siquiera sea con la pretensión de llamar la atención sobre cosas que la merecen.

MARÍA PUY HUICI

FORMULARIO PARA LA CELEBRACION DE CORTES, SEGUN LO ACORDADO POR LAS MISMAS HASTA EL AÑO DE 1744

Formulario del modo con que se gobierna este reyno de Navarra cuando Su Magestad le manda se congregate en Cortés Generales, así en el abrir del solio como en los demás negocios que se le ofrecen durante aquellas. Sacado de los exemplares que han ocurrido más precisión y practicado en diferentes, según consta por los libros a los folios que se citan, para verse con más extensión lo actuado en los casos que en él se contiene.

PODERES DE LAS UNIVERSIDADES PARA ASISTIR EN CORTES

La mañana del día que está señalado por S. E. (Su Excelencia) para abrir el solio, examina la diputación en la sala de la preziosa los poderes que las Universidades otorgan a favor de los procuradores que han de asistir en ellas y si encuentran en ellos algún embarazo se les da a entender por el secretario de los tres Estados, para que se abstengan de entrar en el Congreso asta que lo participe el Reyno junto en Cortes, como se executó en las del año de 1688 por auto que está a folio 437 del libro de Diputación.

PROTESTES DE LAS UNIVERSIDADES

Ojo. En que se le manda poner perpetuo silencio²¹

Luego que se juntan en Congreso hacen los protestes regulares las universidades que tienen pretensión de preferir a otras en los asientos, como se ha estilado en diferentes Cortes y se podrá ver al principio de todas ellas. Sobre el proteste que Corella suele hacer a Tudela se puede ver un auto de la Diputación de data de 14 de julio de 1718 con sentencia ganada por Tudela en cosa juzgada.

21. Esta advertencia es adición de la otra letra, así como lo del proteste de Corella a Tudela.

LLAMAMIENTOS DE CORTES SUBCESIVOS

Los que tienen entrada en Cortes subcesivos, entregan al secretario de los tres Estados la carta convocatoria y después de haber leydo su sobreescrito entran y juran de guardar secreto y así bien de defender la opinión y sentencia de que la Madre de Dios fué concebida sin pecado original.

JURAMENTO DE SECRETO

Los tres Estados juran de guardar secreto en todas las materias que se ofrecieren. Véase el auto de 5 de enero de 1744 de las Cortes de Tudela a folio 83 sobre el secreto²².

GRACIA NUEVA DE LLAMAMIENTOS A CORTES Y FORMA DE SU ENTRADA

Si hubiere alguno que haya obtenido gracia de Su Magestad para entrar en Cortes, presenta la Cédula Real y la carta convocatoria con memorial, suplicándole se le conceda la entrada y después de haberse leydo y visto su contenido se vota por urnas si se ha de admitir, y si se conforma, entra y jura en la forma dicha.

NATURALEZA DEL BRAZO ECLESIASTICO

Si alguno de los del brazo eclesiástico no fuere natural deste Reyno, suplica por memorial a los tres Estados se sirvan de conceder naturaleza para poder asistir a ellas y se vota por urnas y si se le concede entran y juran en la forma que se ha acostumbrado, que está a folio 2.º del libro de Cortes del año de 1677, sacado y copiado de los libros antiguos. Pero se advierte que a los señores obispos se les recibe el juramento en su asiento, como consta al folio 5 del libro de las Cortes del año de 1678, después de haber jurado la naturaleza a manos de los tres señores presidentes.

FORMA DE ENVIAR LOS PODERES Y VENIDA DEL SEÑOR VIRREY A ABRIR EL SOLIO

Antes que el Señor Virrey vaya a abrir el solio, remite los poderes Reales y carta de creencia de Su Magestad con el protonotario para que los examinen los tres Estados por evitar los inconvenientes que se pueden seguir de no hacerlo así, trayéndolos el Señor Virrey al tiempo que viene a abrir el solio; si faltase alguna circunstancia en dichos poderes, como sucedió el año de 1637, a folio 221 y el de 1644 a folio 3.º in secunda, el de 1646 a folio 80 y el de 1652 a folio 112, por cuyas razones acordó el Reyno en las Cortes del año de 1662, dejándolo por instrucción en el capítulo 66 y en las del año de 1678 en el capítulo 58 para que se les pi-

22. Desde "véase" es adición.

diese a los Señores Virreyes para examinarlos, como por ellos consta y se ha executado en las del año de 1684 como consta a folio 487 y en las del año de 1688 a folio 3, segundo, esta forma, menos cuando en dicha carta pidiese Su Magestad le conceda el Reyno algún servicio, que en este caso trae dicha carta y poderes un oidor de los del Real Consejo, como se executó el año de 1677 que consta a folio 6 in secunda por don Francisco Enriquez de Ablitas (y cuando hay Juramento de Rey como se hizo el dicho año de 77 y el de 1701 cuando se hizo al señor Phelipe Quinto). Y cuando se tiene noticia que viene dicho señor ministro sale el secretario de los tres Estados a recibirlo a la puerta del claustro si fuere en Pamplona y si fuere en otra parte hasta la puerta de la sala y al entrar en ella se ponen de pié los tres Estados haciendo muchas cortesias, pasa hasta donde está el presidente del brazo militar y se sienta a su lado y entrega dicha carta y poderes al Señor Presidente del brazo eclesiástico, y hecha esta función se sale de dicha sala acompañándole el secretario hasta el mismo puesto que lo recibió y dicho Presidente del brazo eclesiástico entrega al secretario la carta y poderes para que los lea y después de haberlos leído y visto vienen en forma, se nombran dos caballeros del brazo militar que lleven dichos poderes solamente al señor Virrey y le digan de parte del Reyno puede venir cuando gusta abrir el solio. Y si por caso encontrarén a S. E. con los Señores del Consejo y quisiere le den delante de ellos mensaje que llevan de parte del Reyno, se gobernarán en la forma que lo hicieron en las Cortes del año de 1678, que está a fol. 8, los señores don Francisco de Ezpeleta y don Antonio de Solchaga, o en la forma que deliberare el Reyno y después de haber cumplido con la orden del Reyno y haberle entregado los poderes, se vuelven a dicha sala y cuando se tiene noticia que viene S. E. salen los mismos caballeros a recibirlo hasta la puerta del claustro y tomándole en medio entran en dicha sala esperándole los tres Estados en pié, yendo el Rey de armas delante y los del Consejo y Fiscal quedando fuera de dicha sala, los alcaldes de la Real Corte y oidores del Tribunal de Cámara de Comptos. Y habiéndose sentado S. E. en una silla que está prevenida para este efecto debajo de un dosel y los del Consejo y Fiscal a sus lados, el Protonotario lee los poderes y proposición que hace el S. Virrey diciendo primero el Rey de armas en alta voz por tres veces oíd, oíd, oíd. Y después de haberlos leído, sale S. E. de dicha sala acompañándolo dichos caballeros hasta el mismo puesto que lo recibieron. Y aunque en las Cortes del año de 1611 que está a folio 7 y el de 1621 como consta a folio 38 y en las del año de 1624 a folio 65 protestó el Reyno al Consejo que el asistir en dicha función no le parase perjuicio a la pretensión que tenía para lo contrario por no ser parte formal para semejantes actos no obstante dicho proteste ha ocurrido en diferentes Cortes, llevándolo al Señor Virrey los dos caballeros en medio, como consta en las Cortes del año de 1624 a folio 64 in secunda, entrando en la misma forma que esta ocasión según se puede inferir de dicho acto, aunque no se especifica en los

que después acá han sucedido con distinción como se podría ver en las del año de 1644 a fol. 2 in segunda, en las de 1645 a fol. 33 in segunda, en las de 1646 a fol. 79 in secunda, en las de 52 a fol. III in secunda y por otro auto de dichas Cortes sobre lo mismo a fol. 136 in secunda y en las de el año de 1662 a fol. 299 in secunda, menos en las del año 77 que entró en la forma referida, llevando en medio los dos caballeros como más por extenso consta a folio 8 in secunda del libro de resoluciones, pero en las del año de 1684 que está a folio 437 in secunda consta se invirtió este orden de entrar S. E. a abrir el solio en medio de los caballeros que salieron a recibirlo habiendo ido confundidos con los del Consejo aunque se detuvieron un rato disputando les tocaba ir a los dos lados de S. E., pero sin embargo entraron en la referida forma y dichos caballeros al tiempo de salir le representaron a S. E. la novedad que se executaba en no darle el puesto acostumbrado y que si S. E. no se servía fuesen en dicha forma, les diese por escusados de irlo acompañando y después de haber conferido con el Consejo les mandó se quedasen sin acompañarlo, por cuya razón en las Cortes del año de 1688 que se celebraron en la ciudad de Olite, como consta a fol. 3, no salieron a recibirlo los caballeros que fueron a decir a S. E. podía venir cuando gustase a abrir el solio, antes bien hizo el Reyno el proteste que en él se refiere sobre que no le parase perjuicio el haber entrado con S. E. el Señor Regente y decano a dicho acto para la pretensión que tiene el Consejo a semejantes funciones y lo mismo se hizo en las del año de 1691, pero por ley está tomando forma de que no asista el Consejo ni consultores a dicho acto. Y resuelto por auto de 26 de noviembre a folio 72 del libro nuevo la forma con que ha de venir el Señor Virrey con los doce nombrados por el Reyno, cuatro de cada brazo, como se executó al levantar el solio el año de 1692²³.

NOMBRAMIENTO DE CAPELLANES

Se nombran capellanes para decir misa al Reyno y se les da de limosna cuatro reales por cada una.

HORAS DEL DESPACHO

También se señalan horas para el despacho.

FORMAS DE LLEVAR RECADOS A SU EXCELENCIA

En los negocios que se ofrecen con el Señor Virrey, o para llevarle algún papel, se nombran dos caballeros, uno del brazo militar y otro de las universidades = [Entre líneas. Pero para avisarle venga a abrir o levantar el solio los dos han de ser del militar.]

23. La frase encerrada más arriba entre paréntesis va al margen con llamada.

CONTRAFUEROS

Si hubiere contrafueros se empieza a tratar de ellos.

FORMA DE LLEVAR LOS PEDIMENTOS DE LEYES AL SR. VIRREY

Para llevarse los pedimentos de reparos de agravio y de leyes al Sr. Virrey, se embía primero recado con un portero a saber si puede ir el Reyno a besarle la mano y lo executan los tres presidentes, yendo con mazas y la forma como los recibe el Sr. Virrey se podrá ver en el libro de Cortes del año de 1652 a fol. 137 in secunda = [Añade la otra letra: Que es saliéndoles a recibir a la antesala y entra delante y se sienta en su silla que está prevenida correspondiente a las goteras del dosel y al lado derecho; y al mismo nivel al otro lado la del Sr. Presidente del brazo eclesiástico y contiguas las otras dos sillas de los otros dos caballeros presidentes y se advierte que si concurre el Sr. Obispo y fueren en coche, al lado del Sr. Obispo va el Sr. Presidente del brazo militar y a los caballos solo el Sr. Presidente de las universidades].

MODO DE VOTARSE LOS NEGOCIOS

Todos los negocios graves y aunque sean del servicio de Su Magestad, se votan por urnas, según lo resuelto en las Cortes del año de 1642 como consta a fol. 312 in secunda y 342 in secunda del libro de dichas Cortes el año de 44 al fol. 9 y el de 77 a fol. 73 en el cual se previene se haya de leer al principio de Cortes y adelante de ocho a ocho días =

Que todos los negocios se hayan de votar por urnas y que el secretario las haya de dar sin que se las pidan está a fol. 10 del libro de Cortes del año de 77 = Y a fol. 42 in 2.^a de dicho año. Otra forma del votar o tratar en materia que no ha conformado el Reyno, resuelto en las Cortes del año de 44, está a folio 29 y otro del año de 52 a fol. 216 = El modo como queda negada cualquier proposición que se vota por urnas no conformando los tres brazos y la forma que se tiene está a fol. 353 del libro de las Cortes del año 1678 = En las mismas Cortes está auto sobre la forma del votarse los negocios a fol. 262 del libro de resoluciones, aunque no conformaren en él los tres brazos. =

Por auto de las mismas Cortes de 78 que está a fol. 353 está resuelto que todas las resoluciones tomadas por el Reyno en cualquiera negocio, no se pueden volver a proponer otra vez sin que haya en el brazo eclesiástico seis votos, en el militar veinte y quatro y en el de las universidades treinta; y otro auto casi al mismo intento está en las Cortes del año de 45 a fol. 64 y en las de 62 a fol. 380 = [Al margen la otra letra. En las Cortes del 1725 a fol. 392 in 2.^a hay dos autos: el uno sobre el modo de votar las materias resueltas; y el otro de votar las materias nuevas].

CIRCUNSTANCIAS PARA PODERSE DISOLVER LA SESIÓN ESTÁNDOSE TRATANDO DE EL SERVICIO A SU Magestad

Para disolverse la junta o sesión estándose tratando del servicio de Su Magestad que pide pronta deliberación, aunque haya dado la hora ha de ser de conformidad de los tres brazos y no de otra manera, como consta del auto que está a fol. 65 de las Cortes de 77. =

CUENTA QUE DA LA DIPUTACIÓN SOBRE LOS NEGOCIOS QUE HAN ESTADO A SU ENCARGO

La diputación da cuenta al Reyno de los negocios que han ocurrido en su tiempo y del estado de ellos y los tres estados le dan las gracias por haber cumplido con puntualidad con su encargo.

SI SE TRATA EN NEGOCIO DE ALGÚN INDIVIDUO, SALGA

Si sucediere el tratarse en negocio de algún individuo, sale aquel fuera de la sala = [La otra letra: Es del año 1695, fol. 193.]

NATURALEZA A LOS DEL BRAZO MILITAR QUE FUEREN CASTELLANOS

Por auto de Cortes del año 77 a fol. 115 está resuelto que ninguno pueda entrar en Cortes sin ser natural de este Reyno y que para haber de entrar haya de pedir primero naturaleza. [La otra letra: Y por auto del año de 52 que está a fol. 138 está resuelto que no puede hacer gracia el Reino de los diez y seis (falta sin duda ducados) que tocan al hospital general de Pamplona] (al margen en caracteres grandes: OJO)²⁴

Estando tratando sobre algún negocio nadie hable sin advertir primero al Presidente de su brazo tiene que decir y que el presidente lo proponga al Reyno se sirva oirlo = 1652, fol. 161 vto.

Por otro auto de las Cortes del año de 78 a fol. 230 está resuelto que estando tratando o confiriendo algún negocio, ninguno hable sin advertir primero a el presidente lo proponga al Reyno para que se sirva oirlo. =

MODO DE PROTESTAR EN LOS NEGOCIOS

Para protestarse en algún negocio es preciso se vote primero aquel y después se proteste y no antes, como está dispuesto por auto de las Cortes del año de 1678 a fol. 346 in 2.^a

DESPEDIDA DE SÍNDICOS Y SU ELECCIÓN

Los síndicos se despiden al principio de Cortes y se vuelven a reelegir como se ha estilado en diferentes Cortes y consta de las del año de 52 a

24. Esos dieciséis ducados eran una parte de lo que los que se naturalizaban satisfacían al Reino, que varió en su cuantía con el tiempo.

fol. 156 in 2.^a, de las del año de 62 a fol. 302, en las de 78 a fol. 346, en las del año de 84 a fol. 440 y en las del año de 88 a fol. 7, y si hubiere oposición en la reelección o se quisiere hacer aumento de alguno, se podrá ver lo actuado en las Cortes del año de 1628 a fol. 98 y 99 in 2.^a, en las del año de 32 a fol. 142, o en las del año de 37 a fol. 222 y en las del año de 45 a fol. 64 in 2.^a y si faltare alguno de ellos para su elección se prefija día y jura en la forma que está dispuesto en dicho auto = Y en las de el año de 1688 celebradas en la ciudad de Olite a fol. 7 del libro nuevo. = Y en las de Pamplona año 1757.

MODO DE NOTIFICARSE AL REYNO CUALQUIER DESPACHO

Si se ofreciere hacer alguna notificación al Reyno junto en Cortes da orden a los Síndicos para que respondan como se hizo en las Cortes del año de 84 a fol. 466 in 2.^a = Y si fuere de entrada en Cortes se nombran caballeros del militar y universidades para que se informen de las calidades. [Al margen la otra letra. A fol. 68 in 2.^a, a fol. 81 in 2.^a, a fol. 102; a fol. cortes de 77, 109: 134 = 137; 143, 183; 245: auto de como hacerse a fol. 49 in 2.^a o en cortes de 77 y hay otros en adelante.]

ELECCIÓN DE AGENTE GENERAL

Si estando en Cortes bajare el ejercicio de agente general, para elegirse otro se podrá ver lo que se executó el año de 78 a fol. 376 in 2.^a y 379 y el año de 84 a fol. 498 in 2.^a. =

Forma de admitir a los diputados de algún Reyno o provincia a alguna pretensión, hallándose el Reyno en Cortes, se les da entrada en el Congreso y se sientan al lado del Sr. Presidente del brazo militar, saliéndoles a recibir a la puerta el secretario, como se hizo en las Cortes del año de 1644 que vinieron diputados por la ciudad de Fuenterrabia, como consta a fol. 21 del libro de Cortes de dicho año. = Y cuando el de Aragón en la ciudad de Olite el año de 88, desde folio 36 en adelante. = Y el año de 1697 en la ciudad de Estella desde el folio 72.

BIEN VENIDO A ALGÚN GRAN PARTICULAR QUE VINIERE ESTANDO CELEBRANDO CORTES

Si viniere estando el Reyno junto en Cortes algún grande de España u otra persona de graduación, se le da el bien venido por dos caballeros, uno del brazo militar y otro de las universidades, como se executó en las Cortes del año de 46 que consta a fol. 95 in 2.^a y en las de 78 a fol. 126 in 2.^a, 152 in 2.^a y 382. = [La otra letra: Y vuelven la visita como consta a fol. 155.]

CELEBRIDAD DE SUS FESTIVIDADES

Si durante las Cortes fuere tiempo de celebrar alguna festividad de las que acostumbra el Reyno por la Natividad de Nuestra Señora o de sus

Patronos San Francisco Javier o San Fermín, asiste a ellas en la misma forma que está en la sala de la Preciosa, como lo hizo el año de 77 y consta a fol. 190 = 267 y 305 y en las del año de 84 a fol. 483 y 524 = Y en las del año de 1692 en la ciudad de Estella.

FORMA DE CONTINUARSE LAS CORTES AUNQUE MUERA EL SR. VIRREY QUE LAS CONVOCÓ

Si estándose celebrando Cortes muriese el Sr. Virrey que las convocó, el que le suboediese trae nuevos poderes y carta de creencia de Su Magestad para su continuación, como se practicó en el año de 1653 que murió el Sr. Marqués de Villena, que todo consta a fol. 221 y 228 in 2.^a del libro de dichas Cortes, habiéndose suspendido aquellas en virtud de cédula de Su Magestad y vuéltose a convocar por el Regente con nuevos poderes que consta a fol. 231 del libro de dicho año, habiéndolas proseguido el Sr. Conde de Santesteban que le sucedió en el Virreynato como así bien consta a folio 237 de dichas Cortes y libro del de 1684 que por haber muerto el Sr. Don Iñigo de Velandía, por notificaciones que mandó hacer el Sr. Regente a los particulares de los tres Estados, se suspendieron aquellas y el mismo Sr. Regente en virtud de poderes hizo convocarlas para que nombrase junta o diputación en dos sesiones, en un mismo día, mientras viniese Sr. Virrey con poderes para su continuación, habiéndoles remitido dicho Señor Regente con el Secretario Marcos de Echauri, y después de haberse discurrido si se daría cumplimiento o no a dicha Real Cédula y votándose por urnas, no conformaron los brazos y sin embargo se prosiguió hasta 13 de agosto de dicho año que se tuvo carta de Su Magestad mandando se nombrase dicha junta o Diputación en una o dos sesiones y que se cesase en las Cortes hasta que viniese el Sr. don Enrique de Venavides, Virrey electo, con nuevos poderes, lo cual se executó obedeciendo la Real Cédula y luego que llegó a esta ciudad dicho señor Virrey, convocó las Cortes y envió la carta de creencia y poderes de Su Magestad para la continuación con el protonotario y habiéndolos visto y examinado se resolvió se le diere el bien venido por los Señores Presidentes yendo con mazas, y que el juramento que se estila hacer de los fueros y leyes, lo hiciese el día del levantamiento del solio, como todo consta a folio 460 = 483 y 484 in 2.^a de las Cortes del año de 1685, habiéndose hecho esto mismo el año de 1653 cuando vino el Sr. Conde de Santesteban que consta a fol. 237 in 2.^a y si viniese Sra. Virreyna se executa lo mismo por los señores tres presidentes, como se hizo con la Señora Condesa de Fuensalida en las del año de 78 que está a fol. 116 y lo mismo en cualesquiera enhorabuenas que se hubieren de dar a S. E. y si se ofreciere dar algún pésame se podrá ver lo que se hizo en el año de 1652 a fol. 186 = o 136 = in 2.^a que es según lo que se practicó cuando murió el Sr. Marqués de Villena que está a fol. 214 del libro de diputación.

MODO DE HACER ALGÚN SERVICIO A SU MageSTAD

Si durante las Cortes escribiere Su Magestad al Reyno pidiendo le sirva con un tercio, lleva la carta uno de los del Real Consejo, lo cual se ha executado en todas las Cortes que se le ha servido con algún servicio, como consta de las del año 44 a fol. 7, de las del año de 45 a folio 42, de 46 a fol. 79 in 2.^a, de 52 a fol. 149, 158 in 2.^a. [Al margen: «Véase un memorial que está a fol. 149 del año de 1652], de 53 a fol. 261 de 62 a folio 304 y 346 y de 78 a folio 362 in 2.^a y 391 [Otra vez al margen, la otra letra ha añadido: «Y el de 705 a fol. 361 in 2.^a, y en adelante con prevenida que si se ofreciere otra ocasión, por los inconvenientes que se han experimentado luego que se le entregaron al Sr. Virrey los repartimientos de lo que a cada ciudad, villa y valles toca, será prevenido en la orden a todos de lo que toca y para qué día, han de estar en la plaza de armas y que al tiempo salgan los ministros a aprobarlos, y esto atraiendo por las ciudades, villas y valles e no llamándoles a parajes por los gastos que se siguen y que con ningún pretesto paguen nada ni a los infantes que lleban, porque sobre a havido (sic) grandes quejas de los excesos] en las cuales llevó dicha carta don Francisco Henriquez de Hablitas oidor del Real Consejo, y habiéndole salido a recibir el secretario, entró en la sala y se sentó al lado siniestro del Sr. Presidente del brazo militar y que después de haber hecho una larga proposición pidiendo en nombre de su Magestad el tercio, entregó al Sr. Obispo, como a presidente del brazo eclesiástico dicha carta, habiéndole respondido con toda veneración, atenderá el Reyno a cuanto fuese del mayor servicio de Su Magestad, y oída dicha respuesta salió de la sala acompañándolo el secretario hasta la puerta del claustro = Y si se concediese dicho tercio, se le da noticia a S. E. por dos caballeros, y de que se quedan formando las condiciones. Y después de perficionarlas se llevan a S. E. por los señores tres presidentes para que las apruebe Su Magestad y si se quisieren ver las de los servicios que se han hecho en diferentes Cortes, de gente, se encontrarán en las del año de 42 a folio 309 y 315, de 45 a folio 51 = de 46 a folio 83, de 52 a folio 172 in 2.^a, de 62 a folio 309 y 558' y del año de 77 a folio 28. E inmediatamente se pasa nombramiento de oficiales de primera plana nombrando caballeros para examinar los papeles de los pretendientes, haciéndose su nominación por escutrinos y si no pudiere conformar el Reyno, toma la providencia que se executó en las Cortes del año de 46 que está a folio 45, para la elección de sargento mayor, el año de 52 a folio 170 in 2.^a para la elección de maestro de campo, y en el año de 77 a folio 65 para la elección así bien de Maestro de Campo =

También se nombra veedor, pagador y contador de dicho tercio y se le da la instrucción que ha de executar, como se hizo en las Cortes de 77 a folio 71 =

Se nombran personas para hacer la entrega de la gente en la plaza de armas que señalare el Reyno y se les da la instrucción de la forma que

se han de gobernar, como se hizo en las Cortes de 77 que está a folio 67 =

Su Magestad envía patentes en blanco para los capitanes que nombrare el Reyno =

Si el Reyno quisiere hacer el cotejo de lo que puede importar la asistencia del tercio según el tiempo que estuviere en campaña, lo podía ver a folio 74 de las Cortes de 77 =

También podrá ver lo que se cargó a los hombres de negocios de todo el Reyno según su caudal = Y lo que el año de 45, está a folio 47 = [La otra letra: Y si escribe el Rey nuestro señor, dando las gracias del tercio, trae la carta un oidor real como lo hizo el año de 77 a folio 50.]

SERVICIO PARA FORTIFICACIONES

Si se hiciere algún servicio a Su Magestad para fortificaciones de esta ciudad y su castillo, se le da noticia a Su Excelencia por dos caballeros de la cantidad con que se ha servido y le llevan los señores Presidentes sus condiciones para que las apruebe Su Magestad y si se quisieren ver las del año de 84 hasta folio 474 y 539 y las del año 88 a folio 23 = Y si Su Magestad diere las gracias al Reyno de dicho servicio, lleva la carta de Su Magestad uno de los señores del Real Consejo, como se executó el año de 84 por el señor don Mateo López de Dicastillo, que está a folio 535 y en las del año de 88 por el señor don Antonio Manuel de Mari-chalar, a folio 34 = Y el de 1692 a folio 142 =

Si en algún servicio no se pudieren conformar, se da cuenta a Su Excelencia del estado de él, según se executó en las Cortes de 78 y 84 =

RECUERDO AL SR. VIRREY QUE DECRETE LOS PEDIMENTOS QUE ESTÁN EN SU PODER

Quando retarde Su Excelencia en despachar los pedimentos que le ha llevado el Reyno, se le hace recuerdo por dos caballeros para que se sirva despacharlos o, si al mismo tiempo se ofreciere llevarle otros de nuevo, lo ejecutarán los señores Presidentes como se ha hecho en diferentes ocasiones y en las Cortes de 78 a folio 101 y 386 in 2. = [Añade la otra letra: Y si no obstante no los decreta, se le recuerda por papel como parece a folio 9 in secunda y otras veces informa a Su Magestad como está a folio 113. Pero es después de haber hecho instancias verbales.]

CORRIDA DE TOROS EN TIEMPO DE CORTES

Si estando celebrando Cortes se ofreciere corrida de toros de algún feliz suceso o de la festividad que solemniza esta ciudad de Pamplona por su patrón San Fermín, para asistir a ellas se nombran personas que culden de la disposición y adorno de la galería que se ha estilado fabricar para semejantes actos, dándoseles poder y facultad para disponer del remate y coste de dicha galería como se hizo en las Cortes del año de 1652 que

está a folio 179 y en las del año de 77 a folio 102, asistiendo a ellas en la forma que entonces se executó y se podrá ver al dicho folio 179 del año de 1652 = Y aunque en las Cortes del año de 77 se ventiló el modo de hacer la cortesía el Alcalde de Corte que sale al despejo, y se hicieron diferentes representaciones a Su Magestad y a Su Excelencia sobre lo referido, se tomó la providencia por el señor Virrey Conde de Fuensalida, no se hiciese despejo y por no tener entendido tenía resuelto el Reyno no asistir a dicha corrida, participó al Reyno esta resolución por el señor de Elio para que se sirviese de asistir con el seguro de su palabra que consta a folio 136 y 137, con cuyo motivo resolvió ver los toros como lo executó, habiéndose cumplido en todo como lo ofreció el señor Virrey, pero por haber obtenido cédula de Su Magestad de data de 28 de julio de 81 y de 26 de junio de 85, que están a folio 220 y 340 del libro de diputación, dando la forma en que se ha de hacer el despejo en semejantes casos, se envía recado a Su Excelencia con dos señores diputados para que se sirva de mandar executar dicha real cédula como en ella se refiere y se ha executado después acá, como consta a folio 213 hasta 17 del año de 81 y de 339 del año de 85. Y aunque el año de 90 quiso el Consejo hacer novedad para que se le hiciese la venia, no asistiendo a la fiesta el señor Virrey por sus achaques, habiéndolo entendido la Diputación, dió memorial a su Excelencia en 9 de julio de dicho año y resolvió el Sr. Virrey en vista de dicho memorial y representación del Reyno, que no se hiciese venia a ninguno por no hallarse S. E. en dicha fiesta, por tocarle solo a él la venia, como lo dispone dicha real cédula, y no a otro alguno, lo cual consta por dicho Decreto que está a folio 540 del libro de Diputación, habiéndose executado así en dicho despejo, como consta por testimonio dado por Miguel de Guillerme escribano real, de todo lo sucedido en dicho despejo del año de 90 a folio 541 y de haberse executado en la forma resuelta por el Sr. Virrey, habiéndose hecho instancia sobre lo mismo a Su Magestad, que está a folio 543 = Y se ha executado en la misma forma el año de 1691 con el motivo de la venida del Sr. Marqués de Villena. =

LEGADOS A MADRID

Si sucediere nombrar legados para ir a la Corte a la solicitud de negocios que se ofrecen durante las Cortes, o a alguna función de enhorabuena o pésame, se les da instrucción y carta de creencia para Su Magestad y demás ministros, como se ha hecho en todas las ocasiones que han ocurrido de esta calidad y en especial en las Cortes del año de 1677 que consta a folio 70 = 75 = 88 = y 89 = del libro de dichas Cortes y a folio 167 hasta 170 y 281, jurando dichos señores legados antes que partan, en manos de los Srs. Presidentes, que no pretenderán cosa alguna para sí ni para otra persona, directa ni indirectamente, y que sólo atenderán a poner en ejecución la legazía a que son enviados, como consta a folio 170 y a folio 127 del libro de diputación del año de 79, ajustándo-

seles la cuenta que dieren de todos los gastos, llevando por sus salarios de cada día a cuatro ducados, y demás las ayudas [Superpuesto «de los que»] se les dieren, como consta a folio 180 del libro de diputación del año de 80 = Y lo mismo se hace si muriere el Rey nuestro señor o la Reyna nuestra señora, como se podrá ver en el libro de diputación del año de 43 a folio 79 in 2.^a, el de 46' a 150 y 153 y el año de 62 a folio 313 in 2.^a y a 318 para el nacimiento del Príncipe nuestro señor = Y lo mismo se hizo el año de 89 por la muerte de la Reyna nuestra señora y por el segundo feliz casamiento del Rey nuestro señor con la serenísima Princesa de Neoburgo, aunque una y otra función no se efectuaron por los decretos que expidió Su Magestad para que ningún reino, procuraría o comunidad, fuese a darle el pésame ni la enhorabuena. =

NATURALEZA DE EXTRANJEROS

Si algún extranjero pidiere se le conceda naturaleza en este Reyno, da memorial declarando de donde es natural y las demás circunstancias de su pretensión; y los tres Estados, después de haber votado por urnas, si conformaren, le mandan haga fe de su narrativa y hace información de lo que refiere en su memorial, y después de haberla presentado y examinado el Reyno, se vota por urnas si se le concederá dicha naturaleza, y si conforman los tres brazos, entra a jurar en la forma ordinaria en manos de los tres Presidentes y se le despacha título en forma, firmado por ellos y sellado con el sello del Reyno y refrendado por el secretario. =

VENIDA DE SU MageSTAD EN TIEMPO DE CORTES Y JURAMENTO DEL PRÍNCIPE

Si Su Magestad resolviese venir a visitar este Reyno a tiempo que se están celebrando Cortes, se gobernará en su recibimiento en la forma que lo hizo el año de 1646 con el Sr. Rey Phelipe Cuarto, que consta a folio 87, si bien no se encuentra en dicho libro se hubiere executado aunque si la forma que se tuvo para darle el bien venido y besarle la mano y lo que se executó consta a folio 93 in secunda y con el Sr. Principe don Baltasar Carlos a folio 103, y si se ofreciere hacer juramento de Príncipe, lleva la carta un oidor del Real Consejo, como se hizo el año de 1611 que está a folio 4 y si se quisiere ver el que se hizo en ausencia al Sr. Rey Carlos segundo en las Cortes del año de 1677 y en su nombre al excelentísimo Sr. Conde de Fuensalida, Virrey que al tiempo era, está a folio 16 del libro de dichas Cortes. Y aunque en las Cortes del año de 1632, según consta por auto que está a folio 140 y 141, quedó resuelto para el día 23 de mayo de dicho año la jura en ausencia del Príncipe nuestro señor don Baltasar Carlos, no consta en dicho libro la forma en que se hizo, si que llevó la carta y poderes un oidor del Consejo, pero a folio 104 de las Cortes del año de 1646, consta lo ratificó, y también la diferencia que hubo entre el Consejo de la Cámara y el de este Reyno sobre la forma de concurrir en dicho juramento, que está al dicho folio 104. =

CUENTAS DEL VÍNCULO DEL REYNO

Las cuentas del Vinculo del Reyno se toman antes de nombrarse diputados, como se ha estilado en todas las Cortes. =

FORMA DE HACERSE EL APEO

Cuando se hubiere de hacer nuevo apeo de los vecinos y habitantes que hay en este Reyno, se nombran diez caballeros comisarios de los dos brazos, dos para cada merindad, como se executó en las del año de 77 que consta a folio 223 y 224, señalándoseles a tres ducados por día a cada uno, como se hizo en dichas Cortes y está a folio 201. Y para executarse el hacer dicho apeo, se da memorial al Sr. Virrey, suplicándole se sirva de mandar dar los despachos necesarios para los señores comisarios nombrados, para poner en ejecución su comisión, como se hizo en dichas Cortes, que está a folio 225 y la instrucción que se les dió, a folio 226 y el despacho de Su Excelencia a folio 232, jurando antes de partir la observancia de dicha instrucción, como lo executaron, que consta a folio 233, dándoles así bien el Sr. Obispo despacho para compeler a las curas a que asistan al dicho apeo. =

PRAGMÁTICA DE TRAJES

Si se intentare hacer pragmática para la reforma de trajes, se nombran personas para que levanten sus capitulos y después de aprobarlos el Reyno, se pide por ley su observancia, como se hizo en las Cortes del año de 1677. =

MONEDA DE VELLÓN

— Para hacer fábrica de moneda de vellón, se discurren los medios para su ejecución, como se executó en las Cortes de 1677 que se podrá ver a folio 187 y en la ley que en ellas se hizo en dicha razón. =

NOMBRAMIENTO DE DIPUTADOS Y LA FORMA DE HACERSE

Para el nombramiento de los Srs. diputados que ordinariamente se hace a fin de las Cortes, se prefiere día y si se quisiere ver la forma en que se hizo las del año de 78, está a folio 341 y 357 in 2.^a, en las de 84 a 359 y en las de 88 a 39 = Aunque en las Cortes del año de 37 a folio 224 y 302 y en las de 42 a folio 352 consta se nombraron duplicados Srs. Diputados, pero por resolución de las mismas Cortes, que está a folio 363 quedó acordado que en adelante se observase la forma que antes se estilaba, nombrando uno del brazo eclesiástico, dos del militar, los nombrados por la ciudad de Pamplona y los dos de la merindad a quien toca por turno la diputación, lo cual se ha executado después acá = [Añade al margen la otra letra: Véase la nota que está al folio 17 de este formulario sobre que no pueden votar los del Brazo militar que están en las

universidades²⁵. Y el de el brazo eclesiástico se vota por póliza y el que quedare nombrado lo explica el Sr. Presidente de dicho brazo y inmediatamente se pasa al nombramiento de el militar que también se hace por pólizas. =

NOMBRAMIENTO DE CABOS COMISARIOS PARA CONDUCIR MILITARES

También se nombran diez caballeros del brazo militar de Cortes a Cortes, para que si subcediere el transitar por este Reyno gente de milicias, elija Su Excelencia el que fuere servido para que conduzca dicha gente señalando la Diputación los tránsitos. Y porque en la paga de los salarios de los señores comisarios ha habido variación de lo resuelto en las Cortes del año de 88 a folio 47, como se podrá ver en el acuerdo que tomó la Diputación el año de 90, que está a folio 583, convendrá resuelva lo que se debe observar en este caso = Y para en las Cortes de Estella, año de 1692, se hizo ley dando facultad de lo que debía executar en esta materia se podrá ver aquella y todo lo que en la misma se ha executado, repasando dichos salarios con toda atención a no ser gravados unos pueblos más que otros. =

SERVICIO DE CUARTELES

Para tratarse del servicio de cuarteles y alcavalas se señalan días y los que se concedieron el año de 78 y su forma están desde folio 413 hasta 422 in 2.^a, los del año de 84 a folio 533 y los del año de 88 a folio 58. E inmediatamente se da cuenta al Sr. Virrey de haber conformado el Reyno y en qué forma = Y el tratarse de ellos es al fin de las Cortes y después de concluirse los negocios de ellas y difiriéndose el tratarse de negocios estándose tratando de ellas como se ha estilado, sin que se pueda pasar a esto si hubiere pedimento en Palacio, porque primero han de decretar. [Al margen: En año de 1678 a folio 274.]

PODERES Y INSTRUCCIÓN A LA DIPUTACIÓN

Los tres Estados dejan instrucción a la Diputación y poderes firmados de los Srs. tres Presidentes como siempre se ha estilado y después de haberse otorgado dicho poder, juran los Srs. diputados en manos de dichos Srs. Presidentes de guardar y cumplir lo que se les ordena en los poderes y instrucción, como consta a folio 72 in 2.^a de las Cortes del año de 45, a folio 540 de las del 84 y a 59 de las Cortes de 88. =

25. Individuos que tenían asiento y voto en el Brazo militar, eran elegidos a veces por algunas universidades (villas o ciudades con asiento en Cortes) como procuradores o representantes suyos y en 7 de abril de 1617 determinó el Reino "...que caballero que viene por universidad, aunque sea llamado al brazo militar, no pueda votar en él".—S. de Cortes, lib. 2 de actas, fol. 19 v.

LIBRANZA GENERAL

La libranza general se despacha por urnas según Cortes del año de 84 y executado el de 88. =

PIDIMIENTO POR PATENTE DE LEYES

Al final de las Cortes se hace pidimento suplicando se despache por patente todas las leyes que se han hecho en ellas y le llevan los señores Presidentes. =

INSISTIMIENTO GENERAL

También se hace auto de insistimiento general como siempre se ha estilado²⁶. =

FORMA DE CONCLUIRSE LAS CORTES Y CERRAR EL SOLIO

Después de haberse concluido con todos los negocios que ocurren en Cortes generales, se avisa al Sr. Virrey por dos caballeros y se le suplica se sirva de señalar el día para levantar el solio como se hizo en las Cortes de 45, en las de 54, que está a folio 29, en las de 78 a folio 429, en las de 84 a folio 544 in 2.^a y en las de 88 a folio 58 in 2.^a. Y llegado el día señalado, vuelve a enviar dos caballeros al Sr. Virrey a decirle puede venir cuando gusta a levantar dicho solio y que lo está esperando el Reyno y cuando se tiene noticia que viene Su Excelencia, le salen a recibir dichos caballeros y después de haber entrado en la sala, en la misma forma que al abrir el solio, hace el juramento de observar y guardar los fueros y leyes deste Reyno como siempre se ha estilado en semejantes casos y se podrá ver en la forma que se han executado en las del año de 42 a folio 387 in 2.^a, el de 44 a folio 29, el de 45 a folio 74, el de 55 a folio 295, el de 62 a folio 419, el de 78 a folio 434, el de 84 a folio 544 y el de 88 a folio 60 in 2.^a (aunque en dicho acto no salieron los caballeros a recibir al Sr. Virrey por no haberlo hecho al abrir el solio por la diferencia que hubo). [Al margen dice: «Variación por la disposición de ley»] Y acabado dicho acto se sale de la sala y a breve rato, cuando se juzga ha llegado Su Excelencia a palacio, va todo el Reyno a entregarle el otorgamiento del servicio voluntario de cuarteles y alcabalas, yendo delante los maceros y después todos los señores de los tres Estados, syndicos y secretario, mezclados y los últimos los señores presidentes, como todo consta a los folios citados de dichas Cortes y los recibe Su Excelencia debajo de dosel, y después de haberle entregado dicho otorgamiento, se vuelven a la misma

26. El "insistimiento" era, como su nombre indica, una insistencia que se hacía al final de las Cortes, en la petición del reparo de agravios que habían quedado sin reparar, o reparados, pero no a completa satisfacción del Reino.

sala donde se da fin a las Cortes = [Añade la otra letra: Está variada esta forma por ley de las Cortes que se celebraron en Estella el año de 1691 y se executó como en ella se dispone en dichas Cortes, al tiempo de el levantamiento de el solio y cuando fué a Palacio el Reyno, lo esperó Su Excelencia en pié con los dos consultores a los lados a las goteras de el dosel. =

RECIBIMIENTO DEL SR. VIRREY SI VINIERE EN TIEMPO DE CORTES

Si estando el Reyno junto en Cortes viniere nuevo Sr. Virrey, se señalan caballeros que salgan a recibirlo como se hizo el año de 1653 con el Sr. Conde de Santesteban que está a folio 234 in 2.^a, y el año de 84 con el Sr. don Enrique de Venavides, a folio 476, dándoseles el bien venido por los tres Srs. Presidentes, como consta a dicho folio, y el juramento le hacen al tiempo de levantar el solio. =

TERCERA ARCA DEL DEPÓSITO GENERAL

Sirva de memoria que el año de 1642 se resolvió añadir la tercera arca del depósito general como consta a folio 382 y en las Cortes del año de 1645 a folio 69 se tomó resolución sobre la forma. =

ADVERTENCIA SOBRE LLEVAR EL LIBRO DE AUTOS AL SR. OBISPO

También por ser cosa especial sirva de memoria lo que intentó el Sr. Obispo en cargos de Virrey en las Cortes del año de 1637 en querer llevase el secretario de los tres Estados el libro de resoluciones a palacio con el fin de ver Su Excelencia un auto que se había hecho en dichas Cortes, por tener orden de Su Magestad para ello, y todo lo que constó se executó, está a folio 287 y 288 de dicho libro. =

ADVERTENCIA

Otro auto de los Cortes del año de 1632 a folio 204 sobre la elección de regidores de esta ciudad de Pamplona. =

PROTESTES DE LA CIUDAD DE PAMPLONA CUANDO SE CELEBRAN CORTES EN OTRA CUALQUIERA DEL REYNO

Sirva de advertencia que así en esta ciudad de Pamplona como en todas las demás del Reyno donde se celebraren Cortes, van los procuradores de dicha ciudad a la sala de la preciosa con mazas y con veneras como lo executó el año de 45 en las que se celebraron en la ciudad de Olite, habiéndole protestado las demás ciudades y cabeza de merindad, el cual está a folio 34 y el que hizo dicha ciudad de Pamplona a la de Olite sobre ir hasta la sala de Cortes con mazas y entrar con veneras y a las demás ciudades también porque entraron con veneras, que todo está a folio 37

del libro de dicho año de 45 sin que ninguna de las otras ciudades cabezas de merindad hayan ido en esta forma cuando se han celebrado Cortes en Pamplona y aunque en las que se celebraron en la ciudad de Olite el año de 88 fueron todas con mazas hasta dicha sala y entraron con veneras, protestó la ciudad de Pamplona que por tener solo ella este privilegio le tocaba entrar en la forma referida y no a las demás del Reyno, como todo consta del libro de resolución de dichas Cortes = Y fueron en la misma forma hasta la sala de las Cortes que se celebraron en Estella el año de 1691, con mazas las cuatro cabezas de merindad y con veneras las demás ciudades, y la de Pamplona protestó como todo consta a folio 63 del libro de dichas Cortes. [Al margen. Y lo mismo sucedió el año de 95 en las de Corella] =

Nota: Sobre que no se pida servicio extraordinario sin que primero se reparen o vengán decretados los pedimentos de reparos de agravios.

En las Cortes de Estella año de 1692 se hizo ley a contrato del aumento de servicio de ocho mil ducados para fortificaciones, el que no se pudiese pedir servicio extraordinario de dinero sin que primero se reparasen o vinieren decretados todos los reparos de agravios. [La otra letra: Ni se trate de negocio alguno hasta venir decretados los reparos de agravio, a fol. 8 in 2.^a de las Cortes de 1644] =

SOBRE EL AUMENTO DE SERVICIO DE LAS ÚLTIMAS Y A QUE NO SE TRAIGA EN CONSECUENCIA Y QUE SE LEA AL PRINCIPIO DE CORTES

En las mismas se hizo auto que dicho aumento de servicio no se trajese en consecuencia para en adelante por considerarse de gran perjuicio y que no se pueda revocar sin que haya en el brazo eclesiástico cuatro, doce en el militar y diez y seis en el de universidades y que yo el secretario lo lea al principio de Cortes y hube de hacerlo y los individuos de los tres Brazos de observarlo = el qual está en fol. 137 de las Cortes del año de 1692 =

NO TIENEN VOTO LOS MENORES DE CATORCE AÑOS

Los menores de catorce años no tienen voto, como consta y parece de lo que está a fol. [Superpuesto: «524 de las Cortes del año de 1604»] 306 in 2.^a de las Cortes del año de 1642 =

COMO CONCURRE EL REINO JUNTO EN CORTES A LOS TOROS

A fol. 179 está un auto de la forma en que concurre el Reyno en los toros =

NO SE DEN AYUDAS DE COSTA A LOS QUE ASISTEN A LAS LEVAS

A fol. 182 hay un auto en que dice no se den ayudas de costa a los que asisten a disponer las levadas =

SALGAN FUERA LOS INTERESADOS CUANDO SE VOTAN NEGOCIOS EN QUE LO SON

A fol. 193 está un auto en que dice salgan fuera los interesados cuando se votan negocios en que lo son =

CÓMO SE HAN DE SENTAR LAS UNIVERSIDADES EN LA IGLESIA EN FESTIVIDADES

A folio 195 hay un auto de la forma en que se han de sentar las universidades en la Iglesia en festividades en tiempo de Cortes =

CÓMO SE HAN DE VOLVER A TRATAR LAS MATERIAS EN QUE NO HA CONFORMADO EL REINO

El auto en que se trata de la advertencia que se hace al margen [título de este punto] está a folio 216 =

PERSONAS NOMBRADAS PARA TOMAR LAS CUENTAS

Está el auto de nombramiento de personas a fol. 284 in 2.^a

NOMBRAMIENTO DE AGENTE DEL REINO EN MADRID

Está el auto de nombramiento de agente en Madrid en el libro de la Diputación del año de 57 a fol. 89 con salario de 200 ducados por año. Y fol. 92 in 2.^a es el nombramiento hecho en don Francisco Alberto de Araj (¿?) hasta las primeras Cortes y la instrucción que se le envió está en el mismo folio.

AUTO SOBRE QUE NO VENÍAN EN FORMA LOS PODERES PARA CELEBRAR CORTES EL SR. CONDE DE SANTISTEBAN

Este auto está a fol. 338 y el memorial que se dió al señor Virrey en esta razón está al mismo fol. in 2.^a y también hay otro auto a fol. 112 y 2.^a sobre lo mismo = Y el auto de que se admitieron está a fol. 141 in 2.^a =

GRACIAS POR ALGÚN FELIZ SUCESO DE LAS ARMAS DE ESPAÑA

Si estándose celebrando Cortes viniera alguna noticia de feliz suceso de las armas de España, se dan gracias como se executó el año de 1652 por el suceso de Barcelona que está a fol. 170 del libro de Cortes de dicho año =

CREACIÓN DE DIPUTACIÓN DE CORTES A CORTES

En las Cortes que se celebraron en la ciudad de Pamplona el año de 1576 se resolvió crearse diputados para que formasen Diputación para entender en los negocios que ocurrieren hasta las Cortes inmediatas y

con efecto se creó la Diputación como consta a fol. 337 del libro de Cortes, habiendo carecido hasta entonces de Diputación, pues aunque se nombraban diputados al principio de las Cortes, sólo era para tratar los negocios que ocurren durante su celebración = Y fol. 859 = Por auto del Reino de 23 de marzo de 1726 a fol. 389 está resuelto que la elección de diputados se haga al octavo día de abierto el solio. [El final es de la letra que hace las adiciones y que añade también al margen: En las Cortes de Tudela de 1743 hay tres autos a los folios 40-45 y 48 en que se determina que los caballeros del Brazo militar que concurren en Cortes por las universidades, no puedan pasar a votar a su brazo.]

DISTRIBUCIÓN DE LOS CINCUENTA DUCADOS DE LAS NATURALEZAS

A fol. 138 del libro de Cortes del año de 1652 está el auto de resolución de los cincuenta ducados que deben pagar los que pidieren naturaleza en este Reyno y la forma como se han de distribuir: Veinte y quatro ducados para el vínculo = Diez y seis para el hospital general y diez restantes para los síndicos y secretario. Cuatro para el secretario y los seis se reparten entre los síndicos. [Al margen dice: «Véase a la vuelta». Y se refiere a otra nota sobre naturalezas que viene luego.]

SOBRE LLEVAR [SOBREPUESTO «MANDAR»] EL VIRREY EL LIBRO DE RESOLUCIONES DEL REINO PARA VERLE

El año de 1637 envió un recado a las Cortes el Sr. Virrey con el Sr. Abad de la Oliva diciendo quería ver un auto que el Reino había hecho y que para esto se le enviase el libro de naturalezas con el secretario de los tres Estados, a que se resolvió el Reino y por último vino un alcalde de Corte y por fin se lo llevó y todo está a fol. 286 del libro de Cortes de dicho año.

A fol. 282 de las Cortes del año de 1565 está un auto en que por hallarse el Sr. Virrey que al tiempo era enfermo en la conclusión de Cortes, no pudo ir a cerrar el solio ni hacer el juramento, se resolvió nombrar personas que en nombre de el Reino fuesen a palacio y le recibieran el juramento como en efecto lo executaron y está a folio referido.

LOS PAPELES DEL REINO NO SE MUESTREN A LOS CORTESANOS

Sobre que no puedan los convocados a Cortes ver papeles en la Secretaría sin orden del Reyno, auto del año de 1724, fol. 10 in 2.^a

SOBRE NO PODER INSECULAR EL REYNO

Por un auto de 28 de septiembre de 1726 de las Cortes de Estella que está a folio 566 se prohíbe insecular el Reyno por los graves en-

barazos y inconseguenzias en que se bió el Reyno en ellas por insecular a barios sujetos. Hay obligazi3n de poner dicho auto presente al Reyno en todas las Cortes en el primer capítulo de la Instrucci3n que le da la Diputaci3n. Y otras obligazi3nes al secretario y indibiduos del Reyno.

SOBRE NATURALEZAS

En las Cortes de 1677 al folio 75 in 2.^a, auto en que se determina que los del brazo militar paguen los derechos de las naturalezas y que los del brazo eclesiástico sean libres y que no se lea ningún memorial sin depositar los derechos en conformidad del auto de Cortes de 1653 folio 215.

En las mismas Cortes de 1678, folio 390, auto del Reyno que no se de naturaleza a natural francés que no estuviere domiciliado y casado en este Reyno, excepto a los fabricantes.

En las Cortes de Tudela en 3 de febrero de 1744, folio 135, auto para que los naturalizados paguen cien pesos y que sean para el hospital de Pamplona 298 reales.

CARTAS DE FAVOR

En las Cortes de Estella en 16 de marzo de 1726, al folio 570, auto del Reino para que no se den cartas de favor en Cortes si no es votándose por urnas y que el secretario las haya de dar sin que se pidan.»